

ALMENSILLA

Resolución de Alcaldía núm. 1043/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa «Fondo municipal de ayudas de emergencia social destinado al sostenimiento de los gastos de estudio curso 2022-2023» Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a estudiantes, residentes en Almensilla, de todos los niveles educativos obligatorios y post obligatorios, destinadas a sufragar gastos que no están becados por otras Administraciones Públicas y repercutan de forma negativa en las economías de las familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social principalmente.

Para ello, se crea un fondo de 5.000,00€ para atender necesidades del curso 2022/2023 que estará activo hasta que se agote dicha cuantía y en todo caso hasta 30/06/2023.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

Base 2. *Definición y naturaleza de las prestaciones económicas de emergencia a las personas destinatarias.*

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, con el objetivo de fomentar la formación y el estudio, especialmente, entre las capas de población más jóvenes.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. En este sentido consideramos que la educación y la formación son dos herramientas básicas para romper el «círculo perverso» de la vulnerabilidad y/o exclusión social.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc., enfocadas en este caso, como en el anterior, a preservar la permanencia del/de la estudiante en los sistemas educativos o formativos.

Base 3. *Régimen jurídico.*

3.1. *De las ayudas a las entidades locales.*

Para la ejecución de este Programa, el Ayuntamiento de Almensilla se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.2-e de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.2. *De las prestaciones de emergencia social a las personas destinatarias.*

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- 1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.
- 2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.
- 3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: «el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de las Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social».

Base 4. *Beneficiarios y personas destinatarias.*

Los beneficiarios de las ayudas y las prestaciones de emergencia que se gestionen, irán destinadas a estudiantes o unidades familiares con estudiantes, residentes en la localidad de Almensilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes para continuar su formación, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes de todos los niveles educativos obligatorios y post-obligatorios.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Unidades familiares que tengan a su cargo menores estudiantes no emancipados.

- d) Empadronamiento y residencia habitual en Almensilla. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- e) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (868,53€/mes).
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM (1.013,28€/mes).
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1.158,04€/mes).
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM (1.447,55€/mes).
- f) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

Base 5. Tipología de las prestaciones de emergencia social.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

- Material escolar.
- Libros de apoyo.
- Transporte.
- Matrículas académicas.
- Estudios no reglados (Escuela de música, idiomas, refuerzo académico y/o de naturaleza similar).

Base 6. Metodología.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones al órgano competente. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social» y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

El Ayuntamiento de Almensilla determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Base 7. Presupuesto y financiación.

El presupuesto del Programa será de 5.000,00 euros financiados por el Ayuntamiento de Almensilla, con cargo a partida presupuestaria 23100/48000.

Base 8. Ejecución, pago y justificación.

El Ayuntamiento de Almensilla será el gestor directo del Programa y el encargado de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El periodo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a la publicación en boletín oficial hasta el 30 de junio de 2023, y en todo caso, hasta agotar el fondo presupuestado para el presente fondo.

Se procederá a la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán a la Secretaría—Intervención del Ayuntamiento de Almensilla en el plazo de 15 días posterior a la finalización del periodo de ejecución, la siguiente documentación:

- Facturas original justificativas de cada ayuda concedida, que las personas beneficiarias entregarán directamente en la Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de Almensilla.
- Copia de la factura justificativa de cada ayuda concedida, que las personas beneficiarias entregarán directamente en Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almensilla.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Resolución de Alcaldía, previo informe de la Trabajadora Social.
2. Firma compromiso de emplear la ayuda para el fin concedido y justificarlo en el plazo de un mes.
3. Remisión a Intervención para pago a familias.
4. Plazo de 15 días para justificación de las familias beneficiarias de la ayuda entregando la documentación oportuna en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
5. Incluir en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas beneficiarias que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la que el Ayuntamiento de Almensilla sea titular e indique previamente, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Base 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Base 10. Evaluación.

El Ayuntamiento de Almensilla dispondrá de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Almensilla a 15 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

34W-7446

AZNALCÁZAR

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022 de la entidad de Aznalcázar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2619/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2619/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2619/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 16 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7489

AZNALCÁZAR

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022-133 del presupuesto en vigor, entre distintas áreas de gasto y que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2022-133 del Presupuesto en vigor, entre distintas áreas de gasto y que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022-133 del Presupuesto en vigor, entre distintas áreas de gasto y que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 16 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7490

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, realiza el presente anuncio.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de fecha 15 de julio de 2022 se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PUBLICADA EN «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA 4 DE MAYO DE 2016)

Antecedentes.

En Bollullos de la Mitación, en relación con las competencias otorgadas, se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 4 de mayo de 2016).